

**Acuerdo Sgg XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado "Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales"**

María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII y 30, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, 37 y 39 del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 27, fracción VII primer párrafo, que la capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá, entre otras prescripciones, se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone en su artículo 87, párrafos XI y XII; que son funciones específicas del Estado, entre otras, la de coadyuvar con la Federación promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y justa incorporación y participación en el desarrollo del Estado; y, fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán en su artículo 1 señala que, esta Ley es reglamentaria de las fracciones XI y XII del Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases para alcanzar el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y los distintos sectores de la sociedad.

Que, diversos ordenamientos confieren a la Secretaria General de Gobierno (Sgg), atribuciones en materia de atención de asuntos agrarios, con el propósito de contribuir a fortalecer la certeza jurídica y técnica de los núcleos agrarios. Entre esos se encuentran: el Código de la Administración Pública de Yucatán establece en su artículo 24, que corresponde a los titulares de las dependencias la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo y la realización de las tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento de este Código, deban ser ejercidas por los

propios titulares”; y el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece en su artículo 10 primer párrafo, que los titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, excepto las que deban ejercer directamente, por ser indelegables. Los titulares conservarán, en todo caso, la atribución de ejercer directamente las que deleguen.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece en su artículo 51 Ter Fracción I que al Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno le corresponde el despacho, entre otros, de: Presentar, para la aprobación del Secretario General de Gobierno, y ejecutar, en su caso, y en coordinación con las instancias del sector agrario competentes, programas y proyectos en materia agraria para el beneficio de los ejidos de Yucatán.

Que, de acuerdo a datos del Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024 (RAN) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu), hay en el país 32 mil 203 núcleos agrarios registrados, 43.2% de ellos no tienen actualizado sus órganos de representación y vigilancia, lo cual causa severos problemas en las capacidades de gobernanza de la sociedad rural sobre sus territorios, y afecta un mejor desempeño de las políticas públicas destinadas al campo. Que, de acuerdo con los datos del RAN, en Yucatán existen 739 núcleos agrarios, de los cuales 738 son ejidos y 1 es comunidad.

Que, en virtud de que la mayoría de los núcleos agrarios de Yucatán, no cuentan con una infraestructura adecuada y digna, y falta de equipo, la cuales tienen como función ser un lugar para que los integrantes de estos núcleos, así como vecindados, posesionarios productores rurales, pequeños propietarios y jornaleros agrícolas puedan reunirse, llevar a cabo sus asambleas, talleres, entre otras actividades, es necesario que el Gobierno del estado implemente acciones de atención que les permita llevar a cabo sus actividades productivas sustentables del ejido.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 determina en el eje transversal 1, Yucatán con economía inclusiva, el cual establece la política pública 1.7 “Desarrollo agropecuario”, cuyo objetivo 1.7.1 es “Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo, se encuentra el número 1.7.1.1 que señala “Fortalecer la capacidad del sector agropecuario de manera sostenible”.

Que el Programa Sectorial de Yucatán con Economía Inclusiva 2019-2024 en el tema estratégico Desarrollo Agropecuario, establece el objetivo: Incrementar la producción agrícola del Estado, y entre las estrategias para cumplir con este objetivo

se encuentra la de, Consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, entre los cuales, se encuentra identificado el programa presupuestario 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial, que como propósito que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva y del cual forma parte como uno de sus componente el Programa de subsidios o ayudas Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales.

Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 párrafo primer establece que, para asegurar que la aplicación de los recursos, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación.

Que, por otra parte, la Ley en comento señala, en su artículo 135 párrafo primero dispone, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sgg XXX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento/Rehabilitación y/o Equipamiento de las Casas Ejidales.**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

## **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.

## **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales, tiene por objetivo que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, a través de la entrega de apoyos económicos para la adecuación de infraestructura y equipamiento de las casas ejidales para las actividades propias del ejido.

## **Artículo 3. Definiciones**

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Acta de asamblea: Documento en el cual los ejidatarios plasman sus acuerdos.
- II. Vecindados: Los hombres y mujeres mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el Tribunal Agrario competente.
- III. Asamblea: Órgano supremo del Ejido.
- IV. Casa Ejidal: Sede y/o espacio habitual que usa el ejido para la realización de las actividades propias del ejido.
- V. Comisariado ejidal: Órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, representación y gestión administrativa del ejido. El cual se encuentra compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero y sus respectivos suplentes.
- VI. Ejido: Tiene dos connotaciones, en la primera es considerado como el núcleo de población o persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio; la segunda, se refiere a las tierras sujetas a un régimen especial de propiedad social en la tenencia de la tierra. Constitucionalmente se reconoce dicha personalidad y se protege de manera especial su patrimonio.
- VII. Ejidatario: Personas físicas y morales titulares de derechos ejidales.
- VIII. Interesado: Personas físicas o morales pertenecientes al núcleo agrario.
- IX. Núcleo agrario: Son ejidos y comunidades legalmente constituidos. Que lo integran las personas físicas o morales, que tienen personalidad jurídica y

patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

- X. Núcleo agrario beneficiado: Los que sean apoyados por el Programa.
- XI. Productores agropecuarios y/o agroindustriales: La persona física, moral o grupo de trabajo dedicados a la producción agropecuaria.
- XII. Programa: Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.
- XIII. Secretaría: La Secretaría General de Gobierno.
- XIV. Subsecretaría: La Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por la Secretaría a través de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría General de Gobierno	501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.	Apoyos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales de los núcleos agrarios entregados	Apoyos económicos

**Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Dependencia	Población programada a atender
--	------------------	-------------	--------------------------------

<p>Apoyos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales de los núcleos agrarios entregados</p>	<p>Apoyos económicos</p>	<p>Secretaría General de Gobierno</p>	<p>Núcleos agrarios del Estado de Yucatán, que cuentan con una casa ejidal con infraestructura inadecuada y falta de equipo</p>
--	--------------------------	---------------------------------------	---

### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, el cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

**Capítulo II**  
**Disposiciones específicas**  
**Sección única**  
**Apoyos económicos**

### **Artículo 8. Descripción**

El apoyo consiste en la entrega de un apoyo económico para mejorar y equipar las casas ejidales de los núcleos agrarios, que se encuentran con instalaciones deterioradas o con espacios inadecuados, o con mobiliario que se encuentra en mal estado o que no tenga equipamiento suficiente y necesario para realizar las actividades propias de los ejidatarios

### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Los núcleos agrarios que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener el documento que acredite el domicilio de la Casa Ejidal.
- b) Presentar el Acta de Asamblea de la Elección de Órganos.

- c) Presentar Acta de Asamblea de designación de uno de los miembros del Comisariado Ejidal que fungirá como representante para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario.

#### **Artículo 10. Documentación**

Los núcleos agrarios que deseen acceder al apoyo al que se refiere este programa deberán entregar adjuntos en original y copia con fines de cotejo, los siguientes documentos:

- I. Acta de Asamblea de la Elección de Órganos de Representación del núcleo agrario.
- II. Acta de Asamblea de designación de uno de los miembros del Comisariado Ejidal que fungirá como representante para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario.
- III. Credencial certificada vigente emitida por el Registro Agrario Nacional del representante designado por la Asamblea, para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, en caso de contar con ella.
- IV. Identificación oficial con fotografía vigente del representante designado por la Asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario. Puede ser la credencial expedida por el INE, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, pasaporte o la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante designado por la Asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, en caso de que, la identificación oficial vigente no cuente con la información.
- VI. Comprobante de domicilio de la casa ejidal, con fecha de expedición no mayor a noventa días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios: recibo de pago de servicios de luz, boleta predial, agua potable o telefonía fija.
- VII. Solicitud de apoyo debidamente llenada y firmada, bajo protesta de decir verdad, por el representante designado por la Asamblea para recibir el apoyo en favor del núcleo agrario, cuyo formato se encuentra contenido en el Anexo I de este acuerdo.

#### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes de apoyo, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

## Artículo 12. Descripción de los apoyos

- I. El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:
  - a) Apoyo para el mejoramiento/rehabilitación de las casas ejidales consistente en: pintura, plomería, electricidad y albañilería.
  - b) Apoyo para el equipamiento de las casas ejidales: adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.

## Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que se otorgará por núcleo agrario será hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se realizará en una sola exhibición.

Concepto	Descripción	Monto de apoyo
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación de las casas ejidales.	Pintura, plomería, electricidad y albañilería.	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el equipamiento de las casas ejidales.	Adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	Hasta la cantidad de \$25,000.00 por casa ejidal.
Apoyo económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales.	Aplica para casas ejidales con instalación deteriorada, consistente en pintura, plomería, electricidad y albañilería, así como para la adquisición de mobiliario tales como, mesas, sillas, bocinas, micrófonos, y demás equipo que se requiera para la realización de sus actividades productivas.	Hasta la cantidad de \$50,000.00 por casa ejidal.

Los beneficiarios únicamente podrán acceder por única ocasión durante la vigencia del programa y sin costo alguno.

## Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria del programa en su sitio web [www.sgg.yucatan.gob.mx](http://www.sgg.yucatan.gob.mx)



La convocatoria contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Los requisitos y trámites para acceder a los apoyos del programa y la documentación para acreditarlos.
- III. La descripción general del programa y de los apoyos, así como el procedimiento para acceder a ellos.
- IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto de la Subsecretaría, así como los lugares y horarios de atención al público.
- V. Criterios de selección para ser beneficiario.
- VI. Cobertura del programa.
- VII. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

#### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría hará del conocimiento público la convocatoria del programa.
2. El representante interesado acudirá a la Subsecretaría y presentará la documentación prevista en el artículo 10 de este acuerdo.
3. La Subsecretaría recibe la documentación presentada, verifica que se encuentre completa y emite folio en el documento que avala su recepción. En caso de que no esté completa se lo hará saber y devolverá la documentación. El representante designado podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encontrase vigente y contase con disponibilidad presupuestaria.
4. La Subsecretaría integrará un expediente con la información correspondiente.
5. La Subsecretaría determinará la validez de la solicitud presentada. En caso procedente, le comunicará al representante vía telefónica, este hecho, así como la fecha y hora en que deberá acudir para recoger el apoyo que le hubiese sido autorizado, dentro de los siguientes quince días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate. En caso negativo, se lo hará saber al interesado y le devolverá la documentación en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de apoyo de que se trate.
6. La Subsecretaría entregará el apoyo autorizado al beneficiario, quien deberá firmar en el acto, el formato contenido en el Anexo II de este acuerdo.

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Recibir el apoyo económico que ofrece el programa de conformidad a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.
- VI. Recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- VII. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Destinar los apoyos del programa a los fines para los cuales les fueron entregados, así como conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información de la Subsecretarías o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- IV. Presentar los documentos que avalen la recepción del apoyo, así como los que comprueben el correcto uso del mismo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- V. Comprobar la correcta utilización del recurso en lo aprobado de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

#### **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios**

En caso de que la secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa o suspenderá su entrega, si está ya se encontrase en trámite o desarrollo. La persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría, a través de la Subsecretaría será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Subsecretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto del presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Integrar y mantener actualizado el padrón permanente del programa.
- IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VI. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VIII. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa y autorizar los apoyos solicitados.
- IX. Entregar los apoyos del programa conforme a sus reglas de operación.
- X. Publicar anualmente el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- XI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

## **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

<b>Programa Presupuestario</b>	<b>Subsidios o ayudas</b>	<b>Componente del programa presupuestario</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fórmula y Variables</b>
Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial	Apoyos económicos	Apoyos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales de los núcleos agrarios entregados	Porcentaje de apoyos económicos para infraestructura y equipamiento de las casas ejidales entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos entregados C = Total de apoyos económicos solicitados

### **Artículo 21. Evaluación**

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

### **Artículo 22. Publicación de informes**

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web [www.sgg.yucatan.gob.mx](http://www.sgg.yucatan.gob.mx) los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

## **Capítulo V**

### **Disposiciones complementarias**

#### **Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan

los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

### **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



#### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría General de Gobierno en Mérida, Yucatán a XX de XX de 2022.

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria General de Gobierno**

## Anexo I. Formato de solicitud de apoyo

	<b>SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b> Subsecretaría de Asuntos Agrarios Programa Apoyo Económico para el mejoramiento/rehabilitación y/o equipamiento de las casas ejidales	
<b>Datos del Representante del Núcleo Agrario</b>		

Nombre	Nombre (s) - Apellido Paterno - Apellido. Materno		Fecha de nacimiento
	CURP	Género	
Domicilio particular	Calle, Número Exterior		
	Colonia	Municipio	Estado

<b>Datos del Núcleo Agrario</b>			
---------------------------------	--	--	--

No. Teléfono		No. celular		C.P.	
Nombre	Nombre como aparece en el Acta de Elección de Órganos				Fecha de Elección
	Calle, Número Exterior				
Domicilio actual de la Casa Ejidal	Colonia		Municipio	Estado	
	C.P.	No. de Integrantes del núcleo agrario			



<b>Datos del apoyo solicitado</b>	
-----------------------------------	--

Concepto de apoyo solicitado	
1	
2	
3	

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento y Equipamiento de las Casas Ejidales, comunicarse a la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle 62, número 499, por 59 y 61, centro, C. P. 97000. Edificio Ex Louvre. Teléfono (999) 930 3106.*

## Anexo II. Formato de recibo de entrega de apoyo

 <p>Juntos transformemos <b>Yucatán</b> GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</p>	<p><b>SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO</b> Subsecretaría de Asuntos Agrarios</p>	
<p>Formato de recibo de apoyo económico</p>		

### Recibo de apoyo económico

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

Recibí de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cantidad de  
\$ \_\_\_\_\_

(son \_\_\_\_\_ 00/100 M. N.).

Lo anterior, por concepto de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que otorga el Gobierno del

Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, para ser utilizado en:

Municipio, Yucatán a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del beneficiario

(Deberá coincidir con la firma de la credencial o documento de identificación)

Dirección \_\_\_\_\_

No. folio de identificación \_\_\_\_\_

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

*Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para el Mejoramiento y Equipamiento de las Casas Ejidales, comunicarse a la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle 62, número 499, por 59 y 61, centro, C. P. 97000. Edificio Ex Louvre. Teléfono (999) 930 31 06.*



### Anexo III. Diagrama de flujo

